

1812: Arucas, Guía, Gáldar y Agaete, los primeros ayuntamientos constitucionales

domingo, 06 de febrero de 2011

Modificado el sábado, 19 de febrero de 2011

1812: Arucas, Guía, Gáldar y Agaete, los primeros ayuntamientos constitucionales

Tras la promulgación de la Constitución de 1812 -que el próximo año cumple doscientos- se inició la organización de la moderna Administración local en España; nacen los ayuntamientos o corporaciones municipales tal y como hoy las conocemos y en Gran Canaria su puesta en marcha se realiza de forma gradual teniendo en cuenta que fue abolida en 1814 por Fernando VII y que la restauró en 1820. La organización de los ayuntamientos promulgados por la Pepa en nuestra isla fue paulatina en función de sus dos etapas de vigencia con el paréntesis de la abolición, como ocurrió en las localidades de Arucas, Guía, Gáldar y Agaete. PEDRO GONZÁLEZ SOSA.

1812: Arucas, Guía, Gáldar y Agaete, los primeros ayuntamientos constitucionales

El Ayuntamiento de Guía se constituye en el mes de diciembre del mismo año de la promulgación de la Constitución de 1812.

PEDRO GONZÁLEZ SOSA

Tras la promulgación de la Constitución de 1812 -que el próximo año cumple doscientos- se inició la organización de la moderna Administración local en España; nacen los ayuntamientos o corporaciones municipales tal y como hoy las conocemos y en Gran Canaria su puesta en marcha se realiza de forma gradual teniendo en cuenta que fue abolida en 1814 por Fernando VII y que la restauró en 1820. La organización de los ayuntamientos promulgados por la Pepa en nuestra isla fue paulatina en función de sus dos etapas de vigencia con el paréntesis de la abolición, como ocurrió en las localidades de Arucas, Guía, Gáldar y Agaete.

En Arucas, en su archivo municipal sólo hay constancia escrita de su actividad a partir de finales de 1824, constando que el 24 de diciembre se recibe en aquel ayuntamiento un oficio del Jefe político civil, Salvador Ferrada, enviando una copia de la Real Provisión de Fernando VII otorgada en San Lorenzo del Escorial el 17 de octubre del mismo año, donde se recogen las instrucciones reales para la elección de alcaldes y regidores, actividad que había cesado tiempo atrás y de la que se presume no se recogía en acta el contenido de las reuniones. En consecuencia podemos constatar que el acta conocida de la primera sesión de dicho ayuntamiento tiene fecha de 8 de febrero de 1825, presidida por el entonces alcalde Miguel Ponce de Medina. En ella se trataron asuntos de trámite. Entre otros, "la carencia de carne para el abasto público, y pareciendo insuficientes dos o tres reses para los días del próximo carnaval se fijan los siguientes precios: que se ponga a 28 cuartos libra aunque la postura es a real y medio y pasados dichos días vuelva a su postura antigua, pues es lo que se acostumbra en esta época". La inmediata tiene fecha del 15 de abril del mismo 1825.

En Gáldar, la primera referencia escrita de la puesta en marcha de su ayuntamiento constitucional tiene fecha de 9 de mayo de 1820, que fue martes. Es posible que antes de esta noticia se celebraran sesiones, pero es lo cierto que a partir del mentado día es cuando se inician los libros de actas, con esta primera que nos aporta algunos datos. Nos descubre que los miembros de la nueva corporación "juraron la Constitución de la Monarquía española con toda la solemnidad posible y con las formalidades prevenidas en el decreto de la Regencia de 18 de marzo de 1812. Se recibió la orden del señor Juez de letras de la isla en el domingo 7 de mayo presente y con arreglo a la misma Constitución se instaló el nuevo ayuntamiento en el día 9 del propio mes, habiendo sido nombrados para los empleos municipales las siguientes personas": Pedro Tovar, alcalde; Francisco de León, regidor primero; Mateo Martín, segundo; Leandro de Quesada, tercero; Juan de Miranda Frías, cuarto; Juan Galindo, quinto; José de Reyna, sexto; Juan Guzmán Betancurt, Síndico Procurador y como secretario de fechas y de actas Rafael Bento y Travieso, el poeta guiense. Entre otros asuntos tratados y acuerdos tomados, entresacamos el que se refiere a la falta de maestro de primeras letras en la villa, para que se contrate a uno; sobre el desbarajuste que existe en la administración de la cuarta de agua, único arbitrio de que en aquel momento dispone la nueva corporación para pagar el sueldo del secretario, por lo que se pide a don Juan Suárez Pérez dé cuenta de los maravedís que obran en su poder procedente de la misma; se acuerda el repartimiento de suertes de regadío para su cultivo entre los más necesitados del pueblo, una de las cuales se donó a la fábrica del nuevo templo parroquial por lo que se comunica a su mayordomo, el presbítero don José Tovar.

Respecto a Guía, lamentablemente poca información poseemos por la desaparición o extravío en 1960 de los libros de actas desde los años inmediatos al de 1812 hasta 1840, en el traslado de las dependencias municipales de la calle Pérez Galdós a la plaza, pues en 1955 existían y los consultamos. Sí conocemos que inició su andadura en diciembre de 1812, según los datos investigados en AHPLP a falta de aquellos libros que, como se confirma en uno de estos documentos, comenzó aquel año con el nacimiento de los ayuntamientos constitucionales pues se dice en un testimonio que "el acuerdo se halla en el libro primero a que me remito...", y tiene la fecha de 22 de marzo de 1814.

Hay seguridad de que fue así, porque aquel ayuntamiento inició su organización oficial inmediatamente después de promulgada la Carta Magna en la que se señalaba que "todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo para elegir a pluralidad de votos, con proporción al vecindario, determinado número de

electores que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos ciudadanos". Contrariamente a lo que se presume con respecto a Gáldar y Arucas, cuyas primeras noticias constan a partir de 1820 y 1825, en Guía se constituye en el mismo mes de diciembre del año de su promulgación, porque ya en mayo del siguiente de 1813 aparece un testimonio que descubre quien era el alcalde y quienes los regidores. Se trata del poder otorgado "en las Casas Consistoriales", en el que el notario descubre que ya tenía sede institucional, fechado el 7 de mayo del citado año en el que conocemos a Antonio de Silva como alcalde, y como regidores, Luis Acedo, Alonso Galindo, Matías Ribero, Miguel Gordillo Padrón, Domingo Perera y José González, así como el Procurador Síndico Juan Navarro, dando el poder a los procuradores Tomás Hernández Socorro, Antonio José Pérez, Diego Francisco de Lara y Antonio Abad Báez, a propuesta del Síndico para "seguir con los vecinos de Gáldar el pleito que se halla pendiente sobre señalamiento y demarcación de jurisdicciones territoriales de ambos pueblos, pleito que por parte de Guía se halla apelado al Tribunal Superior de la Real Audiencia de estas Islas de la sentencia dada por el Caballero Corregidor don Antonio Aguirre a fin de que se siga la indicada apelación..." En junio del mismo 1813 figura igualmente Antonio de Silva en otro instrumento como "alcalde constitucional otorgando escritura por mandato del alcalde mayor y Juez de letras de la isla de Gran Canaria...".

De Agaete nada podremos conocer, pues un incendio en su ayuntamiento destruyó en 1911 toda la documentación que hasta entonces estaba archivada en sus distintas dependencias.

FUENTE: REMITIDO POR EL PROPIO AUTOR.